

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
DEL DÍA VIERNES 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

Se inició la sesión a las 16:32 horas, con la asistencia del Presidente, Mauricio Muñoz, el Vicepresidente, Gastón Gómez, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell’Oro, Constanza Tobar, Beatrice Ávalos, Bernardita Del Solar y Daniela Catrileo, los Consejeros Andrés Egaña y Francisco Cruz, y el Secretario General, Agustín Montt¹.

PUNTO ÚNICO

Solicitudes para cambiar el horario de emisión del bloque de la tarde del día viernes 17 de noviembre de 2023 de la Franja Televisiva del Plebiscito Nacional Constitucional de 17 de diciembre de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 19 número 12 inciso sexto de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.838, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión; el acuerdo del Consejo Nacional de Televisión, adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2023; y la Resolución Exenta CNTV N° 1.023, de 31 de octubre de 2023; y

CONSIDERANDO:

1. Que, en sesión ordinaria del lunes 30 de octubre de 2023, el Consejo Nacional de Televisión adoptó el acuerdo que aprobó las “Normas para la Franja Televisiva del Plebiscito Nacional Constitucional de 17 de diciembre de 2023”.
2. Que, mediante Resolución Exenta CNTV N° 1.023, de 31 de octubre de 2023, se ejecutó el acuerdo antedicho, disponiendo la implementación de las mencionadas normas, cuyo artículo 2° establece que la referida franja se transmitirá entre el 17 de noviembre y el 14 de diciembre de 2023, ambos días inclusive. A su vez, el artículo 8° del mismo texto reglamentario dispone dos bloques horarios para la emisión de la franja, a las 12:45 y a las 20:45 horas.
3. Que, el día 13 de noviembre de 2023 ingresaron al Consejo Nacional de Televisión, bajo los ingresos CNTV N° 1286, N° 1291, y N° 1292, solicitudes de Red de Televisión Chilevisión S.A., Canal 13 SpA, y Televisión Nacional de Chile, respectivamente, para cambiar el horario de emisión del bloque de la tarde del día viernes 17 de noviembre de 2023 de la mencionada franja televisiva, debido a la transmisión por cada uno de ellos de la ceremonia inaugural de los Juegos Parapanamericanos Santiago 2023 a partir de las 20:30 horas del mismo día, lo que implicaría un tope horario en la transmisión de ambos contenidos.
4. Que, en dichas solicitudes se alude a compromisos asumidos previamente por parte de los concesionarios antes mencionados en orden a la transmisión de la referida ceremonia como un argumento para solicitar el cambio en el horario de emisión de la franja.

¹ De conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del lunes 16 de marzo de 2020, el Vicepresidente, Gastón Gómez, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell’Oro, Constanza Tobar, Beatrice Ávalos, Bernardita Del Solar y Daniela Catrileo, y los Consejeros Andrés Egaña y Francisco Cruz, asisten vía remota.

5. Que, tales compromisos contractuales asumidos por las concesionarias son enteramente ajenos a este Consejo, al tratarse de actos entre terceros. Además, no es competencia del CNTV velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los concesionarios o permissionarios, sino por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República y en la propia Ley N° 18.838, que establece su estructura orgánica y sus facultades.
6. Que, en línea con lo señalado en el considerando precedente, las concesionarias solicitantes, al igual que los demás canales de televisión de libre recepción, tienen el deber de cumplir con una obligación legal, cual es la de transmitir las franjas electorales aprobadas según la normativa vigente, obligación que en ningún caso está condicionada por actos que celebren con terceros.
7. Que, además, la finalidad primordial de las franjas televisivas es dar expresión concreta al derecho de los ciudadanos a votar de manera informada, propendiendo con ello a robustecer la democracia de la República.
8. Que, no obstante lo hasta ahora razonado, los Juegos Parapanamericanos Santiago 2023 son un evento único en la historia de Chile, y que, más allá de su importancia para el desarrollo del deporte y de los beneficios que conlleva, tienen como objetivo visibilizar a las personas con capacidades distintas y promover su respeto e inclusión en la sociedad.
9. Que, por otra parte, Televisión Nacional de Chile (TVN) es, conforme el artículo 7° de la Resolución Exenta CNTV N° 1.023, de 31 de octubre de 2023, el “canal cabeza de cadena de la transmisión simultánea, debiendo emitir el material que le entregue para tal efecto el Consejo Nacional de Televisión (CNTV) y poner su señal a disposición de los restantes canales de televisión de libre recepción”, de manera que, de haber un cambio en el horario de emisión solicitado por esta concesionaria, no extenderlo a las demás, podría implicar una mayor dificultad técnica para TVN en el cumplimiento de la misión que la norma antes citada le encomienda.
10. Que, en consecuencia, por los motivos expuestos en los considerandos 8 y 9 precedentes, el Consejo Nacional de Televisión procederá, de manera excepcionalísima, a aceptar la solicitud de las concesionarias individualizadas en el Considerando 3 del presente acuerdo, y a hacer extensivo el cambio de horario de emisión del bloque de la tarde del día viernes 17 de noviembre de 2023 de la Franja Televisiva del Plebiscito Nacional Constitucional de 17 de diciembre de 2023 a todos los canales de televisión de libre recepción, según se dispondrá en la parte resolutiva de este acuerdo.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de los Consejeros presentes, de manera excepcionalísima, acordó: a) aceptar el cambio del horario de emisión del bloque de la tarde de la Franja Televisiva del Plebiscito Nacional Constitucional de 17 de diciembre de 2023 correspondiente al día de su estreno, el viernes 17 del presente, solicitado por Red de Televisión Chilevisión S.A., Canal 13 SpA, y Televisión Nacional de Chile, y hacerlo extensivo a todos los canales de televisión de libre recepción que operen dentro del territorio de la República, adelantando dicho horario a las 19:45 horas; y b) autorizar la ejecución inmediata de este acuerdo, sin esperar la aprobación del acta, y comunicarlo por la vía más expedita al efecto.

Se levantó la sesión a las 16:45 horas.